



BOLETÍN OFICIAL



MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 1.^o

Con esta fecha, y accediendo á lo solicitado por D. Mariano Heredia Vazquez, dueño de la mina de hierro de su propiedad, titulada «Santa Lucía», núm. 429, del término de Pardos, he admitido la renuncia que hace de la expresada mina, declarando á la vez cancelado su expediente y franco y registrable el terreno concedido para la misma.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público general, en cumplimiento y á los efectos del Reglamento y gente para el régimen de la Minería.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Raimundo Fernández-Cuesta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la concesión hecha por el Real decreto de 4 de Agosto de 1895 á las familias pobres de los reservistas del reemplazo de 1891, llamados á filas con destino á la campaña

de Cuba por Real decreto de 27 de Julio de aquél año, que, estando en activo servicio y antes de poder reintegrarse á sus hogares, fallecieron de enfermedad común, por consecuencia de accidente fortuito, ó que desaparecieron, probándose que no fueron desertores, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, ó sean 18250 pesetas al año, que disfrutaron, con arreglo á lo dispuesto en el primero de dichos Reales decretos, antes del fallecimiento de los causantes y siguen percibiendo con posterioridad á él en virtud de disposicionesclaratorias del mismo Real decreto, á partir de la fecha de la muerte ó desaparición del causante; con deducción de las cantidades que hubieren percibido, para reintegrar con ellas el anticipo provisional que se les haya hecho hasta la del nuevo señalamiento.

Las familias de reservistas comprendidas en el párrafo anterior que no estén disfrutando la pensión provisional ya citada, y la tengan reclamada oportunamente, sólo tendrán derecho á la definitiva que se les concede, á partir de la fecha de la presentación de su instancia, solicitando el beneficio, á la Autoridad competente, para tramitarla si resulta que efectivamente les era debida en los términos del precipitado Real decreto.

No será admitida ninguna reclamación para entrar en el disfrute de pensión, y se procederá, en el preciso término de tres meses, á partir de la promulgación de la presente Ley, á la revisión de las pensiones que se satisfacen actualmente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Enero de 1904, los efectos timbrados llevarán numeración correlativa, formando series, con arreglo á lo que se determina en el art. 24 de la Ley de Presupuestos generales del Estado, de 29 del mes actual, siendo para todos los efectos legales el papel sellado ó timbrado común correspondiente á 1904 el de las series A, numerado desde el 1 inclusive hasta el último número expedido dentro de dicho año, el que oportunamente se dará á conocer por publicación en la *Gaceta de Madrid*, quedando á la vez anulado, en su caso, cualquier sobrante de la emisión.

Art. 2.º Los efectos timbrados establecidos por el art. 13 de la vigente Ley de este impuesto y á que se refiere el primero, que queda derogado, del Reglamento para la ejecución de la misma, serán, á partir de dicho día 1.º de Enero de 1904 y en armonía con lo dispuesto por el artículo anterior, como sigue:

Papel timbrado común.—Las once primeras clases de este papel llevarán en el margen izquierdo de su primera cara, un timbre de relieve en seco, con la inscripción «Timbre del Estado», y en el centro, otro, en tinta, de cuya composición formarán parte el escudo nacional y dos inscripciones expresivas de la clase y precio correspondientes. El de la clase 12.ª tendrá solamente el sello central. Cada una de las doce clases llevará numeración correlativa del 1 al 9.999.999 formando series.

Papel timbrado judicial.—Este papel en sus trece clases, considerándose aplicada la clase 13.ª únicamente al papel de 10 céntimos para la venta pública, tendrá el mismo sello central, en tinta del papel timbrado común, sustituyéndose el sello de relieve en seco por otro igual, sobre fondo de color, con la inscripción: «Administración de Justicia», y llevará numeración correlativa por clases y series, como el papel timbrado común.

El papel de oficio para Tribunales llevará un timbre en seco, en cada una de sus hojas, las que irán numeradas con la numeración, también por series, del 1 al 9.999.999.

Contratos de inquilinato.—Se timbrarán en su primera hoja, con un sello especial en tinta, que llevará expresado el precio respectivo, con sujeción á la escala del art. 204 de la Ley, y en la segunda hoja se fijará otro sello de 10 céntimos ó de una peseta, según la cuantía del contrato, como previene el art. 209. Las dos hojas llevarán la misma numeración, que será correlativa por clases, del 1 al 9.999.999, formando series.

En estos contratos, como para el papel timbrado común y judicial, se usará el pliego de marca regular española, consistente en 43 1/2 centímetros de largo y 31 1/2 de ancho con el escudo nacional y la inscripción «Timbre del Estado» en marcas de agua, excepto la clase 12.ª del papel timbrado común, la 13.ª del judicial y el de oficio para Tribunales, cuyo papel será de tinta, de primera clase, sin dichas uarcas.

Pagares de bienes desamortizados.—Llevarán estampado el sello, en tinta, del papel timbrado común, clase 10.ª, é irán numerados como éste, por series.

Pagarés á la orden.—En el margen izquierdo de estos efectos se estampará un sello en tinta, en el que se expresará la clase y el precio con sujeción á la escala del art. 143 de la Ley, debiendo llevar cada clase numeración correlativa, por series, del 1 al 9.999.999.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.—Serán iguales á los de las respectivas clases de papel timbrado común, con la diferencia de que el escudo, que en éstos va estampado en seco, será de tinta en aquéllos, llevando también numeración correlativa por clases y series, del 1 al 9.999.999, puesta al dorso de los mismos.

Timbres especiales móviles.—Estos efectos serán del mismo tamaño que los timbres de comunicaciones, determinándose en sus inscripciones su calidad de especiales móviles y su precio. En los que formen cada pliego de estos efectos se consignará al dorso la correspondiente numeración correlativa por clases, formando series, del 1 al 9.999.999, y cada clase se imprimirá con tinta de color diferente.

Papel de pagos al Estado.—Los pliegos de este papel llevarán estampado en cada una de sus dos mitades un sello, en el que se expresará el precio, y en cuyo centro irá impreso en seco el escudo nacional. En el medio y en los extremos del pliego, llevará impresos talones con epígrafes, para que quede una parte talonaria en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y otra en poder de la oficina destinataria. El talón central se cortará en dos partes que contendrán, lo mismo que los talones superior e inferior, la numeración correspondiente al pliego, que será correlativa por clases, formando series, del 1 al 9.999.999.

Letras de cambio y Pólizas para préstamos con garantía de valores cotizables.—El timbre en estos efectos será igual al de los Pagares á la orden, y cada una de sus clases llevará numeración correlativa del 1 al 9.999.999, formando series.

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado.—Estos efectos llevarán el sello de los documentos de giro, en el que se expresará el precio, con sujeción á la escala del art. 23 de la Ley, y la numeración de cada una de sus clases será correlativa, por series, del 1 al 9.999.999.

Otros documentos de Bolsa.—Llevarán el sello de los documentos de giro, con la inscripción de sus respectivos precios, é irán numerados correlativamente del 1 al 9.999.999 formando series.

Licencia de caza, uso de armas y de pesca.—Están timbrados estos efectos con un sello en tinta y otro en seco, que serán los mismos para todas las clases, y cada clase llevará numeración correlativa del 1 al 9.999.999, formando series.

Timbres móviles para documentos de giro.—Serán los que se establecen para las letras de cambio, pagarés á la orden y pólizas para préstamos con garantía, y llevarán numeración correlativa por pliegos y clases, formando series, del 1 al 999.999, puesta al dorso de los mismos.

Timbres de comunicaciones.—Llevarán estampado el retrato del Monarca y el precio respectivo, con tintas diferentes para cada clase, y serán numerados en su dorso los de cada pliego con numeración correlativa por clases, del 1 al 999.999, formando series, excepto los de un céntimo de peseta, que serán especiales sin numeración.

Los timbres para el servicio de Correos con la costa occidental de Marruecos, llevarán además la inscripción «Correo español, Marruecos».

Tarjetas postales y de la Unión postal.—Se es-

tamparán en cartulina y formará parte de su composición tipográfica el sello de Comunicaciones correspondiente á su precio, llevan la numeración correlativa, por series, del 1 al 999.999.

Timbres de Telégrafos.—Llevarán estampado el retrato del Monarca, el emblema de Telégrafos y el precio respectivo, con tintas de diferentes colores, y serán numerados en igual forma que los de Correos.

Papel de multas municipales.—Este papel tendrá en cada pliego dos sellos en tinta, con su precio respectivo y el escudo nacional estampado en seco, en su parte central, y dos numeraciones, una superior y otra inferior al talón epígrafe central, para que después de cortado por su línea media, pueda recibir una mitad el interesado y quedar la otra para ser unida al expediente. La numeración será correlativa, por clases, formando series, del I al 9 999.999.

Papel de multas por infracción de la ley Electoral.—Será como el de multas municipales, sin más diferencia que la del epígrafe que llevan los respectivos sellos.

Excepción.—La reforma en las letras de cambio y demás documentos relacionados á continuación de las mismas, no se establecerá hasta que se agoten las actuales existencias de estos efectos.

Art. 3.^º También desde 1.^º Enero de 1904, y salvo lo que demandare en su caso el restablecimiento del año en el papel sellado ó timbrado común, quedarán suprimidos los artículos 2.^º, 3.^º, 11, 13 y 18 de dicho Reglamento, y el 23 será sustituido por el siguiente: «En el mes de Enero de cada año, los Tribunales y Juzgados rendirán y remitirán al Centro directivo del ramo, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, cuenta de su situación, por el papel de oficio invertido en el año anterior, justificandola con certificación expedida por el respectivo Secretario o Escribano con referencia á los asuntos á que se haya destinado. Esta cuenta dará á conocer en forma conveniente, el número de pliegos existentes al comenzar el año, los recibidos de la Hacienda pública durante el mismo, el total cargo; los invertidos y las existencias para el año siguiente; debiendo los Tribunales y Juzgados acompañar á la misma un testimonio que acredite, por asuntos, el importe del reintegro á que los interesados hayan sido condenados y el de los pagos que se hayan hecho efectivos en el papel usado para este objeto.»

«Las Delegaciones de Hacienda examinarán dichas cuentas, y solventados que sean los reparos que ofrezcan, las remitirán al Centro directivo para su aprobación.»

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en sesión de 23 del actual, ha acordado se celebre segunda subasta el día 13 de Enero próximo, para la contratación de los artículos de comer, beber y arder, con destino á la Casa de Exposiciones, Hospital civil y Cárcel Correccional de esta capital, por término de cinco años, que terminarán en 31 de Diciembre de

1908, cuyo pliego de condiciones se halla publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 30 del corriente.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1903.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.

Administración de Hacienda

Minas.

Por el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha dictado, con fecha 11 de Noviembre último, la Real orden referente al plazo en que deben recogerse de las Jefaturas los títulos de minas, cuya parte dispositiva es como sigue:

1.^º Que las Jefaturas de Minas, y en general, las oficinas que tengan en su poder títulos de concesiones administrativas de todas clases, deberán notificar á los interesados que pueden acudir á recogerlos cuando estén ya en condiciones de serles entregados.

2.^º Que dicha notificación deberá hacerse directamente al interesado, en su domicilio, cuando éste sea conocido, y en otro caso, por medio de edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia.

3.^º Que pasados treinta días hábiles, á contar desde la notificación hecha en una u otra forma, sin que el interesado haya recogido el título, deberá ponerse en conocimiento de la Abogacía del Estado de la provincia en que se halle aquél sin retirar, para que ésta practique la investigación que proceda;

4.^º Que lo mismo las Jefaturas de Minas que las demás oficinas públicas deben facilitar á los liquidadores del impuesto de Derechos reales los datos que éstos reclamen para la gestión de la investigación fiscal que la ley les enciende.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y para el debido conocimiento de los interesados.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda.—P. I.—Francisco Guerrero.—V. B.—El Delegado de Hacienda, Perea.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID

Don Eduardo Domínguez y Mencia, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.—Número ciento cuarenta y nueve.—En la villa y corte de Madrid á nueve de Noviembre del mil novecientos tres. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Cifuentes, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D.^a Angeles Rodrigo y González, mayor de edad, vecina de Azañón, representada por el Procurador D. José Arana y González, b j o a d reción del Letrado D. Juan Barriobero; y de otra, como demandado, D. Agustín Sierra Rodríguez, Administrador judicial del ab-intento de D. Cristóbal Llorens Pérez, el cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido, en su conse-

cuencia las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre entrega de bienes inmuebles y pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la expresa sentencia en cuanto por ella se estime la excepción dilatoria de falta de personalidad en el demandado, declarando en su lugar que como administrador del ab intestato de D. Cristóbal Llorens, la ostenta para contestar la demanda interpuesta por Angela Rodrigo González, y entrando en su consecuencia, en virtud de tal revocación, a conocer del fondo del pleito, en fuerza de la jurisdicción de este Tribunal superior, declarar a la vez que pertenecen y son de la propiedad de la aludida demandante, las ropas y efectos reseñados en el hecho primero de su escrito de demanda, condenando, por tanto, a D. Agustín Sierra Rodrigo en el concepto de administrador del ab intestato de D. Cristóbal Llorens, a que en el término de quinto dia se los entregue, excluyéndolos del inventario, así como también a que le abone el mes y seis días de salario adeudado a razón de diez pesetas mensuales, absolviendo al repetido administrador por falta de prueba de la reclamación y consiguiente pago de las mil ochenta pesetas, todo sin expresa condena de costas de ninguna de las dos instancias.

Así per esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Monsalve.

—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.

—Tomás Domínguez.—

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Magistrado Ponente en los autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy nueve de Noviembre de mil novecientos tres, de que certifico.—Ante mí.—Ld. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el Boletín oficial de Guadalajara, pongo la presente que firmo en Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.—Eduardo Domínguez.

AGUENCIAS PROVINCIALES DE GUADALAJARA

Don José García Valladares, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta de sorteo celebrado el 29 del actual, de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que deben someterse al Tribunal expresado, procedentes de los partidos, que se encuentra unida a su expediente, han sido designados los que siguen:

Partido de Atienza.

D. Víctor Llorente Llorente, vecino de Villares.
Agapito Barroso Sánchez, La Toba.
Ambrosio Llorente Pérez, La Bodera.
Mariano Llorente Barrio, San Andrés.
Felipe Brís Esteban, La Huerce.
Lorenzo Alcorlo Llorente, Alcorlo.
Saturnino Redondo Romero, A bendiego.
Eufasio Blas Santamaría, Valverde.
José González Espiago, San Andrés.
Marcos Minguez de Mingo, Rebollo.
Genaro Cerezo Moreno, Cantalojas,

Ildefonso Muñoz Chicharro, Higes.

Evaristo Bades Paz, Bustares,

Gil Muñoz Catalanes, Miedes.

Gregorio Molinero Marquez, Cantalojas.

Agapito Martín Martín, Valverde.

Laureano Muñoz Baqueriza, Galve.

Juan Garbajosa Monge, Riofrío.

Félix Ayllón Esteban, Alcorlo.

Isidoro Andrés Municio, Alcolea Peñas.

Capacidades

D. Juan Atienza Veguillas, San Andrés.

Miguel Sierra Gómez, Contemios de Arriba.

Cirilo Benito y Benito, Valverde.

Pedro Elvira Ayuso, Higes.

Mariano Moreno Alonso, Robledo.

Fermín de Francisco Hernando, Alcolea.

Pedro Lucía Palancar, Veguillas.

Prudencio González Robledo, La Huerce.

Nicolás Olmedillas Ruiz, Romanillos.

José García Atienza, Congostina.

Román Gismera de las Heras, Alpedroches.

Genaro Juanas Sardina, Cercadillo.

Pablo Brís Brís Robledo, La Huerce.

Mariano Huevas Monge, Cercadillo.

Sebastián Ortega Ruiz, Bañuelos.

Clemente Montero Escrivano, Aldeanueva.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Enrique Cruz Caloto, Guadalajara.

Cástor Fraile Muñoz, id.

Fermín Rodríguez Rondó, id.

Rafael Pajares Medina, id.

Capacidades

D. Domingo Gómez Orejón, Guadalajara.

León Carrasco Gómez, id.

Partido de Brihuega

Cabezas de familia.

D. Aniceto de la Cueva Sanz, vecino de Castil-

membre.

Policarpo Salguero Crespo, Torija.

Fermín Villaverde Aguado, Cañizar.

Manolito Blas Garrido, Hita.

Antonio San Miguel Ariza, id.

Nicasio Abad Simón, Atarilla.

Modesto Toledano Toledano, Ledanca.

Julian Arroyo Díaz, Yela.

Manuel Ocaña Pérez, Torija.

Juan Escudero García, Balconete.

Antonio López San José, Hita.

José Amo Ochoa, Brihuega.

Perfecto Sanz Rodrigo, Hita.

Anastasio Lorenzo Simón, Alarilla.

Benito Sánchez, Balconete.

Bernabé Retuerta Notario, Romancos.

Julian Yáñez González, Valdegrudas.

Melquiades Torija Ayuso, Valdesaz.

Ciriaco Moreno Pastor, Yela.

Pedro Bonacho Alejandro, Torija.

Capacidades

D. Alvaro Hernández Frutos, Cañizar.

Federico González Pérez, Brihuega.

José María Barriopedro, Cañizar.

Braulio Encabo Ortiz, Trijueque.

José Arroyo Redondo, Yélamos de Arriba.

Ramón Menor Gil, Hita.

Manuel Izquierdo Lozano, Carrascosa Henares.

Esteban Blas Pérez, Hita.

Monico Clemente Garcia, Casas San Galindo.
 Marcos Granizo Diaz, Ledanca.
 Martiniano Felipe Pajares, Trijueque.
 Celestino Esteban Gonzalo, Hita.
 Regino Gil Diaz, id.
 Mateo Toledano Torre, Ledanca.
 Eugenio Olmo Mingo, Casas San Galindo.
 Juan Ibañez Lorenzo, Yelamos de Abajo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Martin Cuesta Gonzalez, de Guadalajara.
 Julián Gil Morillas, id.
 Ricardo Lopez Ruiz, id.
 Enrique Huerta Blanco, id.

Capacidades

D. Ignacio Magaña Dominguez, de Guadalajara.
 Santos Bozal Moreno, id.

Partido de Cifuentes.

Domingo Gómez, de Cifuentes.
 Antonio González, id.

Cabezas de familia

D. Gabriel Muñoz Peinado, vecino de Trillo.
 Vicente Salmerón Gonzalo, Huertapelayo.
 Dionisio Herranz Ibañez, Armallones.
 Leonardo Salmerón Villaverde, Abanades.
 Julián Martín Martínez, Gargoles de Arriba.
 Román Recuero del Amo, Renales.
 Cándido Gil Llorente, Azañón.
 Prudencio Miguel Henche, Valdelagua.
 José Rebollo García, Muriel.
 Braulio Cerrato Bueno, Cereceda.
 Luis García Baza, Saelices.
 José Lárraga García, Hontezuela de Ocen.
 Ildefonso Condado Villanueva, Alamillos.
 Santiago Henche Sanz, Durón.
 Casto Mayo Ricote, Renales.
 Gregorio Sotoca Moreno, Espagares.
 Melitón Díaz Rojo, Alamillos.
 Cipriano Cano García, Huetos.
 Dámaso Cerrato Bueno, Cereceda.
 Jerónimo Bachiller Pérez, Trillo.

Capacidades

D. Andrés Camacho López, Torrecuadradilla.
 Elías del Amo de la Hoz, Sacecorbo.
 Manuel Brabo Gómez, Cifuentes.
 Pantaleón Gil Romero, Azañón.
 Víctor Pérez Díaz, Sacecorbo.
 Ángel Aguado Martínez, Durón.
 Eulogio de la Vega Cuesta, Gualda.
 Pedro Romero García, Azañón.
 Ciriaco Vergara Gonzalo, Armallones.
 Miguel Ortega Cárdenas, Cifuentes.
 Marcelino Alvaro Pascual, La Puerta.
 Felipe Rodríguez Utrilla, Torrecuadradilla.
 Norberto Tamayo Díez, Sotodosos.
 Juan Carrascosa Carrascosa, Alamillos.
 Bonifacio Pérez Mayo, Torrecuadradilla.
 Francisco Vergara Hernando, Saelices.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Apóstol Huete Morales, de Guadalajara.
 Antonio Valle Expósito, id.
 Miguel Coria Beldiño, id.
 Pedro Nadal Rodríguez Varela, id.

Capacidades

D. Antonio Boixaren Claverol, de Guadalajara.
 Clemente Cuesta Santos, id.

*Partido de Cogolludo.**Cabezas de familia*

D. Derotec Abad Alcorlo, vecino de Cerezo.
 Camilo Calvo Castaño, Fuencemillán.
 Pablo Rey Mendieta, Casa de Uceda.
 Telesforo Plaza Cuevas, Arroyo de Fraguas.
 Telesforo Diego Gil, Casa de Uceda.
 Lino Zurita Boquerín, Torrebeleña.
 Carlos Puebla de Vega, Cogolludo.
 Mariano Calvo Simón, Fuencemillán.
 Agustín Tello Meléndez, Humanes.
 Mariano Sanz Avellano, Fuentelahiguera.
 Silverio Lázaro Arribas, Tortuero.
 Cayetano Velasco García, Majaelrayo.
 Manuel Cubillo Aguado, Humanes.
 Lucio Moreno Moreno, Tortuero.
 León Largo Andrés, Membrillera.
 Juan Calvo Angon, Espinosa.
 Eustaquio Camino Plaza, Málaga.
 Manuel Sanchez Iruela, Puebla de Valles.
 Ciriaco Martín Muñoz, Socigano.
 José Yagüe Romero, Torrebeleña.

Capacidades

D. Esteban Pinel Iruela, de Arbancon.
 Cayetano Rivas Sanz, El Cubillo.
 Anastasio Gómez Andrés, Fuentelahiguera.
 Nicolás Lázaro Sanz, Puebla de Valles.
 Jacinto Utrilla Aparicio, Malagulla.
 Francisco Cañeque Cubillo, Puebla de Valles.
 Fausto Gismero Valenciano, Monasterio.
 Anastasio Martínez Valles, Arbancon.
 Andrés Blas Magro, Robledillo.
 Genaro Alcorlo Bartolome, Fuencemillan.
 Millán Aceró Muñoz, El Cubillo.
 Remigio Diego Arenas, Casa de Uceda.
 Pedro Rejondo Esteban, id.
 Juan Marchamalo Recio, Humanes.
 Francisco Garralón Cañamares, Cogolludo.
 Celestino Arenas Pascual, Casa de Uceda.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Pedro González Parra, Guadalajara.
 Esteban Maqueda González, id.
 Pedro Guijarro Barbero, id.
 Isidoro Astudillo Crespo, id.

Capacidades

D. Felipe Pérez Cerrada, Guadalajara.
 Carlos García Montesoro, id.

Partido de Guadalajara.

Cabezas de familia.

D. Miguel Junquito Montero, vecino de Guadalajara.
 Francisco Cortés Caballero, Horche.
 Francisco Morales Castilla, Guadalajara.
 Julian Pascual Corrales, id.
 Vicente Gil Neira, id.
 Lino Agustín del Olmo, id.
 Marcelino Orozco Pérez, Azuqueca.
 Mariano González Martínez, Guadalajara.
 Inocente Andrés Alonso, id.
 Pedro de la Heras Jiménez, id.
 Andrés Urrea Vicente, Taracena.
 Bernardino Aragónes Sanz, Guadalajara.
 Eduardo Bonis Sanz, id.
 Santiago Gil Morillas, id.
 Pablo del Salvador, id.

- Cesareo Polanco Andrés, Iriepal.
 Nemesio Nicolás Hernandez, Guadalajara.
 José Pajares Medina, id.
 Eugenio García del Val, id.
 Cecilio Martín Manzano, id.
- Capacidades*
- D. Carlos García Ruiz, Horche.
 Vicente Parra Morales, Cabanillas.
 Vicente Marcos García, Tórtola.
 Patricio Calvo Horche, Orche.
 Ceferino Martínez Zurita, Yunquera.
 Isidro Sanchez de la Fuente, Chiloeches.
 Benigno García Taracena, Yunquera.
 Vicente Tortuero García, Azuqueca.
 Víctor Caballero del Olmo, Orche.
 Atanasio Inés Celada, Cabanillas.
 Bonifacio Ruiz de las Heras, Tórtola.
 Celestino Verda García, Cabanillas.
 Manuel Andrés García, Valdenoches.
 Basilio García Morales, Yunquera.
 Ambrosio de Pedro Pedroviejo, Taracena.
 Agustín Calvo Bravo, Orche.
- Supernumerarios.—Cabezas de familia.*
- D. Félix Suárez López, Guadalajara.
 Pablo Fernández Patiño, id.
 Jesús Relajo Raposo, id.
 Enrique Burgos Bódova, id.
- Capacidades.*
- D. Juan Díges Antón, Guadalajara.
 Luis García del Val, id.
- Partido de Molina.*
- Cabezas de familia.*
- D. Joaquín García Moral, vecino de Setiles.
 Eduardo Larraz Gómez, Milmarcos.
 Ángel Bolanos Munguía, Luzón.
 José López Mateos, Turmuel.
 Martín Sanz Rustarazo, Orea.
 Ligorio Pérez Pérez, Tierzo.
 Aniceto Martínez Miguel, Herrería.
 Gregorio Anchuela Camara, Aragónccillo.
 José Ranz Clares, id.
 Balbino Atance Ambros, Luzón.
 Juan García Sanz, Molina.
 León Torrubia Minguijón, El Pobo.
 Escolástico Acero Campos, Pardos.
 Blas Sánchez López, Setiles.
 Salustiano Langa Lozano, Luzón.
 Agustín Sánchez Mansilla, Checa.
 Pedro Díez del Molino, Tortuera.
 Domingo Verdoy Martínez, Alustante.
 Eduardo Morales Tomás, Villal de Mesa.
 Nicolás Tabernero Sacristán, Clares.
- Capacidades*
- D. Marcelino Atance Urgel, Maranchón.
 Andrés Malo Ceiada, Hinojosa.
 Tomás García Martínez, Molina.
 Blas López Pelegrín, Cobeta.
 Mariano Martínez Aguilar, Molina.
 Jerónimo Fabián Checa, Terraza.
 Luis Albacete Bueno, Maranchón.
 Roque Marcos Berlanga, Labros.
 Roque Martínez Alba, Mochales.
 Bernardo Díaz Gutiérrez, Taravilla.
 Alejandro López Herranz, Baños.
 Antonio Navalpotro García, Concha.
 Eugenio Sánchez López, Motos.
- Mateo Berlanga Marco, Labros.
 Nicolás Martínez Concha, Corduente.
 León García Sanz, Turmuel.
- Supernumerarios.—Cabezas de familia.*
- D. Enrique Sánchez Calvo, Guadalajara.
 Francisco Heras Ayuso, id.
 Juan Núñez Martín, id.
 Miguel Ferrer Vadía, id.
- Capacidades.*
- D. Narciso Valle Marco, Guadalajara.
 Manuel Díges Antón, id.
- Partido de Pastrana.*
- Cabezas de familia.*
- D. Agustín Sánchez López, vecino de Loranca de Tajuña.
 Domingo García Padrino, Mazuecos.
 Antonio González Ramos, Fuentenovilla.
 Jesús García León, Fuentelaencina.
 Cleto Alonso, Valdeconcha.
 Manuel Romero Camara, Pastrana.
 Esteban Justel Morán, Fuentenovilla.
 Isidro Doncel Morales, Tendilla.
 Juan Fernández del Moral, Escariche.
 Agustín Barco Orostívar, Hueva.
 Mariano Ramiro Vicioso, Mondejar.
 Eusebio Herreros Angulo, Almoguera.
 Domingo García del Moral, Drieyes.
 Leonardo Sánchez Cortés, Renera.
 Prudencio Íñigo Ropero, Tendilla.
 Juan Muñoz Fuentes, Almonacid.
 Julián García Conde Espada, Pastrana.
 Valentín Toledo León, id.
 Esteban Torre Lozano, Yebra.
 Julián Tomico López, Illana.
- Capacidades*
- D. Manuel Llanos Guillón, Pastrana.
 Francisco Martín Pérez, id.
 Mariano Portero Hernández, Loranca Tajuña.
 Eduardo Mayor Moreno, Renera.
 Antonio Machado Sánchez, Loranca.
 Agustín Juárez Barrio, Moratilla los Meleros.
 Antonio Sánchez García, Loranca.
 Dionisio López Cañal, Tendilla.
 Pedro Pintor Guillén, Moratilla.
 Martín Bautista, Pastrana.
 Toribio Rebollo Ropero, Tendilla.
 López Vázquez Vázquez, id.
 Enrique Cruz Trigo, Pastrana.
 Juan Vega Gatos, Mondejar.
 Valeriano Pérez Martínez, Romanones.
 Miguel Sánchez Plaza, Fuentelaencina.
- Supernumerarios.—Cabezas de familia.*
- D. Juan Montalbán Sánchez, Guadalajara.
 Arturo Pacios Arenal, id.
 Vidal Molina Román, id.
 Cipriano Bermejo Caballo, id.
- Capacidades.*
- D. José Fluiters Fierro, Guadalajara.
 Ricardo Aguilera Pérez, id.
- Partido de Sacedón.*
- Cabezas de familia*
- D. José González Alba, vecino de Berniches.
 Pedro Moreno Pérez, Morillejo.

Andrés Alba Picazo, Berninchés.

Manuel González Rabano, Córcoles.

Alejo Gallardo Rojo, Sacedón.

Vicente Santos Martínez, Auñón.

Esteban Garcés López, Berninchés.

León Alocén Tomico, Córcoles.

Raimundo Blanco Escamilla, id.

Eusebio Centenera Ruiz, Alondiga.

Abdon Sáez Gutiérrez, Auñón.

Mariano Ramos Aguilar, Casasana.

Quiterio Caño Cámaras, Escamilla.

José Palomar Millana, Chillaron del Rey.

Eduardo Urrea Quilez, Pareja.

León Ortiz Ramos, Chillaron del Rey.

Damian Roda Alvaro, Pareja.

Federico San Andrés Canora, Alcocer.

Braulio Torrecilla Martínez, Auñón.

Fernando Corona Razola, Sacedon.

Capacidades.

D. Francisco Viana Rosco, Peralveche.

Eugenio del Amo Pinilla, Auñón.

Gregorio García Negreira, Escamilla.

Severo Mellado Gil, Salmerón.

Gerónimo López García, Peralveche.

Norberto Oliva Martínez, Casasana.

Buenaventura Herreros, Salmerón.

Juan Villarroya Alique, id.

Fernando Sacristán Catalina, Sacedon.

Nicolás López García, Peralveche.

Fabian Ortiz Acero, Salmerón.

Dionisio Eciña Palomo, id.

Higinio Romo Corona, Sacedon.

Mariano Escamilla Martínez, Córcoles.

Mariano Nieto Galán, Millana.

Benigno Villalta Pérez, Salmerón.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Emilio Pérez Esteban, Guadalajara.

Nemesio Díaz Alcocer, id.

Esteban Vázquez Arroyo, id.

Mariano Pérez Vázquez, id.

Capacidades.

D. Tiburcio Montalvo Fraile, Guadalajara.

Francisco Aguilera Ruiz, id.

Partido de Sigüenza.

Cabezas de familia.

D. Wenceslao Romero Vázquez, vecino de La Olmeda.

Julian Melguizo Nicolás, Anguita.

Casimiro de Mingo Varaona, El Atance.

Juan Alda González, Cendejas de la Torre.

Sotero Bravo Cezon, Negredo.

Julian Martín Anton, Guijosa.

Patricio García Plaza, Aguilar de Anguita.

Eusebio Hermosilla Vacas, Castilblanco.

Patricio Blanco Abad, Pelegrina.

Ricardo Lainá de la Peña, Algorta.

Eusebio Casado Tejedor, Sauca.

Juan García Batanero, Alcuneza.

Gregorio Ruiz Casajo, Olmeda.

Maximo Muñoz Salvador, Cendejas de la Torre.

Jerónimo Gonzalo Batanero, Lanzaga.

Gabino Illana Noguerales, Sigüenza.

Francisco Oter Sanz, Cortes.

Joaquín Perucha Atance, Sigüenza.

Casimiro Martín Sanz, Almadrones.

Bernardo Arribas García, Negredo.

shigera nanno al **Capacidades.** ab evenu sal à omix

D. Mariano Rojo Asenjo, Villaverde del Ducado.

Antonio García Andrés, Garbajosa.

Clemente Heredia Rojo, Tortonda.

Bruno Esteban Morales, Pinilla.

Sinforocho Sacristán Pascual, Garbajosa.

Pablo Martínez Anguita, Pelegrina.

Mariano Adán Ayuso, Castejon.

Santos Rata Bermudo, Anguita.

Castor de Agustín Lozano, Jadraque.

Vicente González Priego, Alboreca.

Ambrosio Pardillo Valenciano, Olmedillas.

Deodracias Tejero Yagües, Jadraque.

Braulio García Guijarro, Torremocha.

Bonifacio Sanz Gutiérrez, Pelegrina.

Víctor García Guijarro, Torresvillan.

Marcelino Magallón Cabrera, Sigüenza.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Mariano Saco Muñoz, Guadalajara.

Esteban Rufiños Hita, id.

José Casado Muñoz, id.

José Antonio Martínez Pérez, id.

Capacidades.

D. José Medranda Vázquez, Guadalajara.

Benito Ramón Cura, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el periódico oficial en cumplimiento a lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, expido la presente, haciendo constar que la imposibilidad de asistir los Jura los el día que sean citados, ha de acreditarse según preceptúa el artículo 51 de la Ley que rige sobre dicho procedimiento y que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado son:

Del partido de Atienza: El día 1.º de Marzo próximo venidero, a las nueve de la mañana, la seguida contra Jerónimo Esteban Esteban, por homicidio frustrado y lesiones.

Del partido de Cogolludo: El día 2 de Marzo próximo, la seguida contra Enrique Jadraque de la Torre, por lesiones graves, a las nueve de su mañana.

Del partido de Guadalajara: El día 3 de Marzo próximo, y a expresada hora, la seguida contra Manuel Alda Ruiz, por incendio; y el día 4 de dicho mes y hora, la seguida contra Eulogio López Díaz (a) Legaña, por asesinato frustrado.

Del partido de Cifuentes: El día 9 de Marzo próximo venidero, á las nueve de su mañana, la seguida contra Tomás Ocharta y otro por expedición de moneda falsa, y el día 10 de expresado mes y hora, la seguida contra Inocente Pasamón Pastrana y cuatro más, por robo.

Del partido de Molina: El día 15 de Marzo próximo venidero, á las nueve de su mañana, la seguida contra José Julián Barrio Hernández, por abusos deshonestos; el día 16 de dicho mes y hora, la seguida contra Julianita Ana Ayala Flores y siete más por expedición de moneda falsa, y el día 17 de expresado mes y hora, la causa seguida contra Valeriano Mingote López y cinco más, por robo.

Del partido de Pastrana: El día 5 de Abril próximo venidero, la seguida contra Nicomedor Orozco Crespo, por violación; y el día 6 de dicho mes y hora, la seguida contra Eleuterio Eras Lozano y otro, por robo.

Del partido de Sacedón: El día 7 de Abril pró-

ximo, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Juan Regidor Cogolludo, por robo.

Del partido de Sigüenza: El dia 12 de Abril próximo venidero á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Miguel Fuente Andrés, por homicidio; el dia 13 de dicho mes y hora la seguida contra Marcelino de Agustín, por homicidio; el dia 14 de expresado mes y hora, la causa seguida contra Elías Juanas Morales y otro, por falsificación; y el dia 15 de dicho mes y expresada hora, la seguida contra Cecilio Paulino Cid, por incendio.

Del partido de Brihuega: El dia 20 de Abril próximo venidero á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Benito Planell Sentias, por falsificación de documentos públicos y estafa.

Y á los efectos expresados, expido la presente que firmo en Guadalajara á 29 de Diciembre de 1903.—El Secretario, José García Valladares.—V. B.—El Presidente, J. Toledo.

AYUNTAMIENTOS.

VILLANUEVA DE LA TORRE.

Obras públicas.—Expropiaciones.

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en los términos de esta villa y Azuqueca, con motivo de la construcción del camino vecinal entre dichos pueblos, y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, este Ayuntamiento ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la relación publicada en el núm. 140 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 23 de Noviembre último.

Asimismo se notifica á todos y cada uno de los propietarios incluidos en la indicada relación, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en los mismos artículos, puedan apelar de esta resolución y á la vez designar perito que los represente; entendiéndose que se conforman con el de la administración, los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de expresada Ley.

Villanueva de la Torre 30 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Hipólito López.

TEROLEJA.

Para proceder al amojonamiento de los límites divisorios de este pueblo y el próximo de Terraza, por acuerdo de esta Junta administrativa y asociados, se hace público por medio del presente, que dicho amojonamiento tendrá lugar el dia 15 de Enero próximo, dando principio á las diez de la mañana, en el sitio llamado Los Coronados y terminando en las Cuestas del Pelado, teniendo por base para esta operación los documentos que existen en el archivo de esta Alcaldía de barrio.

Teroleja 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde de barrio, León Checa.

HONTANILLAS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 350 pesetas, sujetasfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más 86 pesetas por gratificaciones por diferentes servicios.

Los que deseen obtener dicha plaza y reúnan los requisitos exigidos en el art. 123 de la vigente ley Municipal, presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, por término de quince días, á contar desde esta fecha.

Hontanillas 27 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Sanz:

Juzgados de instrucción

SACEDÓN.

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado instructor de Huete, he acordado la busca, captura y conducción ante dicho Juzgado de una burra, regular alzada, ruiva, oscura, quevea á diez años, preñada; otra burra pequeña, ruiva clara, 5 ó 6 años, herida en una extremidad posterior, y un burro capón, ruivo, tres ó cuatro años, robados á Eugenio Escrivano, en Castillejo del Romeral, la noche del 21 al 22 del actual. Con los referidos animales remitirán también la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima precedencia.

Y ruego á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de policía judicial dispongan lo conveniente para cumplimiento de lo acordado.

Dado en Sacedón á 28 de Diciembre de 1903.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M.—Lid. Rogelio Ruiz.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernández de Santa María, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Valentín Herranz García, vecino de Majaelrayo, en el expediente que se sigue en este Juzgado para la exacción de las costas causadas en la Audiencia provincial de Guadalajara, con motivo de la reclamación de honorarios del Letrado D. Juan Zabía y Procurador Sr. Aynoso, se sacan á pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados en término de dicho pueblo, que con su tasación son como siguen:

Una tierra en el sitio del Zurdón, de caber una fanega; que linda al Norte cerrillo, Sur herederos de Domingo García, Este herederos de Eugenio Vicente y Oeste camino, tasada en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 3 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiendo que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa; que para tomar parte en el remate se ha de depositar el 10 por 100 y exhibir la cédula personal y que no existe título de propiedad de la finca que se vende.

Dado en Cogolludo á 30 de Diciembre de 1903.—Antonio Hernández de Santamaría.—P. S. M.—Ángel Núñez.